

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER

RESOLUCION No. **00021** DE 2009
6 AGO. 2009

"Por la cual se unifica la capacidad transportadora en la modalidad de Servicio Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera a la Cooperativa de Transportes del Sarare "COOTRADELSA LTDA.""

EL DIRECTOR TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE EN EL NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 2053 de 2003 y 171 de 2001, y

C O N S I D E R A N D O:

Que por ley 105 de 1993, corresponde al Estado, la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que el artículo 50 del Decreto 171 del 5 de febrero de 2001, establece que con el objeto de posibilitar una eficiente racionalización en el uso de los equipos, la asignación de la clase de vehículo con la cual se prestará el servicio, se agrupará según su capacidad así:

GRUPO A: 4 A 9 PASAJEROS
GRUPO B: 10 A 19 PASAJEROS
GRUPO C: MAS DE 19 PASAJEROS

Que el mismo artículo establece que para el cambio de Grupo de los vehículos autorizados en una ruta, se tendrá en cuenta la siguiente equivalencia:

- *Del Grupo C al Grupo B ó del Grupo B al Grupo A, es decir en forma descendente, será de uno (1) a uno (1).*
- *Del Grupo A al Grupo B o del Grupo B al Grupo C, es decir en forma ascendente, será de tres (3) a dos (2).*

Que artículo 51 del decreto 171 del 5 de febrero de 2001, establece que Las empresas podrán unificar la clase de vehículo autorizado en cada una de las rutas asignadas, de acuerdo con los Grupos antes señalados, así:

AUTOMOVIL - CAMPERO - CAMIONETA	GRUPO A
MICROBUS - VANS	GRUPO B
BUSETA - BUS.	GRUPO C



Resolución No. **00021** de **6 AGO. 2008** por la cual se unifica la capacidad transportadora en la modalidad de Servicio Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera a la Cooperativa de Transportes del Sarare "COOTRADELSA LTDA.""

- 2 -

PARAGRAFO.- Con el objeto de posibilitar una eficiente racionalización en el uso de los equipos vinculados, las empresas podrán despachar en los diferentes horarios, indistintamente cualquiera de las clases de vehículos que tiene autorizados.

Que por mediante resolución 000379 del 04 de mayo de 1998, expedida por el Asesor del Ministerio de Transporte en la Regional Norte de Santander, concedió Licencia de Funcionamiento a la empresa Cooperativa de transporte del Sarare "COOTRADELSA LTDA.", para operar como empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, le autorizó rutas y horarios y le fijó capacidad transportadora.

Que la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte, Regional Norte de Santander, mediante Resolución 00462 del 24 de diciembre de 1999, otorgó Habilitación a la empresa Cooperativa de transporte del Sarare "COOTRADELSA LTDA.", para prestar servicio público terrestre automotor de pasajeros por carretera.

Que la Dirección Territorial Norte de Santander del Ministerio de Transporte, por medio de la Resolución 00237 del 18 de diciembre de 2008, en su artículo segundo, modifica el artículo segundo de la Resolución 00249 del 20 de septiembre de 2001, en el sentido de establecer nueva capacidad transportadora en la modalidad de servicio público terrestre automotor de pasajeros por carretera a la empresa cooperativa de Transportes del Sarare "COOTRADELSA LTDA.", como consecuencia del cambio de grupo de los vehículos autorizados en la ruta y horarios antes descritos, la cual quedó de la siguiente forma, así:

<i>GRUPO (CLASE DE VEHÍCULO)</i>	<i>MINIMA</i>	<i>MÁXIMA</i>
<i>Grupo "A"</i>	<i>19</i>	<i>24</i>
<i>Grupo "C"</i>	<i>02</i>	<i>03</i>

Que la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte en Norte de Santander, mediante al artículo primero de la Resolución No. 00082 del 19 de septiembre de 2003 "Por la cual se adjudica la licitación Pública DTNS-005-2003, adjudicó las siguientes rutas y horarios y le fijó para su cumplimiento la correspondiente capacidad transportadora, así:



Resolución No. **00021** de **6 AGO. 2009** "Por la cual se unifica la capacidad transportadora en la modalidad de Servicio Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera a la Cooperativa de Transportes del Sarare "COOTRADELSA LTDA.""

- 3 -

RUTA 1: ARAUCA – SARAVERNA Y VICEVERSA (Vía Arauquita La Esmeralda)

<i>SALIENDO DE ARAUCA 05:15</i>	<i>SALIENDO DE SARAVERNA 05:15</i>
<i>10:15</i>	<i>09:50</i>
<i>14:15</i>	<i>15:00</i>

RUTA 2: SARAVERNA – ARAUQUITA Y VICEVERSA (Vía La Esmeralda)

<i>SALIENDO SARAVERNA: 06:10</i>	<i>SALIENDO DE ARAUQUITA 06:10</i>
<i>08:50</i>	<i>08:50</i>
<i>12:10</i>	<i>12:30</i>
<i>15:10</i>	<i>15:10</i>
<i>16:10</i>	<i>15:30</i>

RUTA 3: SARAVERNA – PUEBLO NUEVO (Arauquita) Y VICEVERSA (Vía Betoyes)

<i>SALIENDO DE SARAVERNA: 05:00</i>	<i>SALIENDO DE PUEBLO NUEVO: 05:00</i>
<i>07:00</i>	<i>07:00</i>
<i>09:30</i>	<i>09:30</i>
<i>11:30</i>	<i>11:30</i>
<i>14:00</i>	<i>14:00</i>
<i>15:00</i>	<i>15:30</i>
<i>16:00</i>	<i>16:00</i>

Y le asignó la siguiente capacidad transportadora para servir las mencionadas rutas la cual quedó así:

	<i>MINIMA</i>	<i>MAXIMA</i>
<i>GRUPO A</i>	<i>9</i>	<i>11</i>

Que la señora SONIA TERESA BARBOSA RODRÍGUEZ, en su condición de representante legal de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTES DEL SARARE "COOTRADELSA LTDA.", a través de la documentación radicada en la Dirección Territorial Norte de Santander bajo el número 02094 del 30 de julio de 2009, solicita la unificación de las capacidades transportadoras fijadas a su representada mediante resolución No. 00082 del 19 de septiembre de 2003 y No. 00237 del 18 de diciembre de 2008 en concordancia con el Decreto 171 del 05 de febrero de 2001 en sus artículos 50 y 51.



Resolución No. **00021** de **6 AGO. 2009** *Por la cual se unifica la capacidad transportadora en la modalidad de Servicio Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera a la Cooperativa de Transportes del Sarare "COOTRADELSA LTDA."*

- 4 -

Que esta Dirección Territorial revisó y analizó la documentación allegada y elaboró el estudio técnico No. 0014 de agosto de 2009, tomando como base legal los dispositivos consagrados en el artículo 50 y 51 del Decreto 171 de 2001.

Que en cumplimiento de la normatividad antes citada, este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Fijar nueva capacidad transportadora a la empresa Cooperativa de Transportes del Sarare (COOTRADELSA LTDA.), producto de la unificación de las capacidades transportadoras fijadas mediante las Resoluciones No. 00082 del 19 de septiembre de 2003 y No. 00237 del 18 de diciembre de 2008, la cual quedará así:

<i>CLASE DE VEHICULO</i>	<i>CAP. MINIMA</i>	<i>CAP. MAXIMA</i>
<i>Grupo A</i>	<i>28</i>	<i>35</i>
<i>Grupo C</i>	<i>02</i>	<i>03</i>

ARTICULO SEGUNDO: Dejar sin vigencia el artículo 1, literal a de la Resolución No. 00082 del 19 de septiembre de 2003, en cuanto hace referencia a la capacidad transportadora para las rutas 1, 2, y 3 fijada a la Cooperativa de transportes del Sarare "COOTRADELSA LTDA.", lo demás se mantiene igual.

ARTICULO TERCERO: Dejar sin vigencia el artículo segundo de la Resolución No. 00237 del 18 de diciembre de 2008, en cuanto hace referencia a la capacidad transportadora fijada a la Cooperativa de Transportes del Sarare "COOTRADELSA LTDA."

Resolución No. **00021** de **6 AGO. 2009** la cual se unifica la capacidad transportadora en la modalidad de Servicio Público Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera a la Cooperativa de Transportes del Sarare "COOTRADELSA LTDA.""

- 5 -

ARTICULO CUARTO: Contra el presente Acto administrativo procede el recurso de Reposición ante este despacho y el de apelación ante el Director de Transporte y Tránsito, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a los 6 AGO. 2009


JOSE REINALDO CONTRERAS LEMUS
Director Territorial Norte de Santander

Marta G

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER

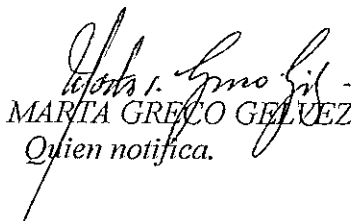
DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En San José de Cúcuta, a los 11 días del mes de agosto de 2009, notifiqué personalmente a la señorita KELLY YAZMIN HERREÑO RUEDA, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.090.372.585 expedida en Cúcuta, del contenido de la Resolución No. 00021 del 06 de agosto de 2009. "Por la cual se unifica la capacidad transportadora en la modalidad de servicio público terrestre automotor de pasajeros por carretera a la Cooperativa de Transportes del Sarare "COOTRANSARARE LTDA."

Al notificado se le entregó copia del citado acto administrativo y se le hizo saber que contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de Reposición y Apelación.



*KELLY YAZMIN HERREÑO RUEDA
Quien se notifica*



*MARTA GRECO GELVEZ
Quien notifica.*